

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 10 de marzo de 2006, por el que se aprueban las Tasas correspondientes a diversos Títulos Propios de la Universidad de La Rioja.Pág. 3

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de marzo de 2006, por el que se aprueba la propuesta de límites de acceso de alumnos de nuevo ingreso para el curso 2006/2007.....Pág. 3

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de marzo de 2006, por el que se aprueban los procedimientos de acceso para iniciar estudios en la Universidad de La Rioja, para el curso 2006/2007.....Pág. 3

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de marzo de 2006, por el que se aprueban los Criterios para la elaboración del Plan de Ordenación Docente (POD) del curso 2006/2007.....Pág. 7

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de marzo de 2006, por el que se aprueba el Procedimiento para la aprobación de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios. Convocatoria Mayo 2006.Pág. 12

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de marzo de 2006, por el que se aprueban diversos títulos propios de la Universidad de La Rioja.Pág. 13

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de marzo de 2006, por el que se aprueba la integración en el Plan de Estudios de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas de la posibilidad de obtención, por equivalencia, de reconocimiento de créditos por trabajos académicamente dirigidos.....Pág. 14

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de marzo de 2006, por el que se aprueba la solicitud de dictamen al Consejo Consultivo de La Rioja en relación con el expediente de revisión de oficio iniciado con fecha 22 de febrero de 2006.....Pág. 14

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de marzo de 2006, por el que se aprueba el reconocimiento en el Plan de Ordenación Docente (POD) de las tareas docentes correspondientes a los profesores responsables de las asignaturas impartidas en red y a los profesores encargados de los grupos de consultoría en dichas asignaturas.....Pág. 14

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de marzo de 2006, por el que se aprueba la modificación de los Criterios para la elaboración del Plan de Ordenación Docente (POD) del curso 2006/2007 (Aprobados por el Consejo de Gobierno en su reunión ordinaria de 9 de marzo de 2006) en lo que se refiere a la docencia on line.....Pág. 14

RECTOR

RESOLUCIÓN 236/2006, de 10 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja.....Pág. 14

RESOLUCIÓN nº 241/2006 de 13 de marzo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D RF02-004-C5-4 "Recuperación y caracterización de variedades de vid en peligro de extinción en la mitad norte de España".Pág. 14

RESOLUCIÓN nº 342/2006 de 24 de marzo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM 060203 "Optimización de las condiciones de envasado del bacalao en atmósferas modificadas".Pág. 17

RESOLUCIÓN 349/2006, de 27 de marzo de 2006, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se habilita un nuevo plazo para presentar solicitudes a las plazas vacantes de prácticas de alumnos de la Universidad de La Rioja en Servicios Administrativos de la misma, al amparo de la Resolución 163/2006, de 14 de febrero.Pág. 19

II. NOMBRAMIENTOS

PERSONAL

REESOLUCIÓN nº 174/2006 de 17 de febrero de 2006 del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a D. Miguel Ángel Marín López. (Publicado en BOE de 1-3-06. Pág. 8307 y BOR de 21-2-06. Pág. 1062).....Pág. 21

RESOLUCIÓN nº. 237/2006, de 10 de marzo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudican definitivamente los puestos de trabajo convocados por Resolución nº 1594/2005 de 16 de diciembre. (Arquitecto y Arquitecto Técnico).....Pág. 25

RESOLUCIÓN nº 288/2006 de 17 de marzo del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se resuelven definitivamente las pruebas selectivas convocadas por Resolución nº 1302/2005 de 28 de octubre para la ampliación de la lista de espera, con el fin de cubrir en régimen de funcionario interino, plazas en la Escala Auxiliar Administrativa.....Pág. 25

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2006, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas de habilitación nacional que facultan para participar en concursos de acceso a Cuerpos de Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Escuelas Universitarias convocadas por Resolución de 7 de septiembre de 2005, y se señala fecha y lugar de celebración de los sorteos públicos para la composición de las Comisiones.....Pág. 22

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN nº. 221/2006 de 7 de marzo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del área de Administración de personal funcionario de Administración y Servicios. (Auxiliar de Apoyo Relaciones Internacionales de Gerencia, Auxiliar de Apoyo del Servicio de Gestión Financiera y Compras, Auxiliar de Apoyo de la Unidad Administrativa C.H.J.S., Auxiliar de Apoyo de la Unidad Administrativa E.C.T., Auxiliar de Apoyo del Servicio de Control Interno, Auxiliar de Apoyo de la Oficina Relaciones con la Empresa, Auxiliar de Apoyo de la Oficina Relaciones con la Empresa).....Pág. 22

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de marzo de 2006.....Pág. 26

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de marzo de 2006.....Pág. 26

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de marzo de 2006.....Pág. 26

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.....Pág. 26

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 10 de marzo de 2006, por el que se aprueban las Tasas correspondientes a diversos Títulos Propios de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Social, en sesión de 10 de marzo de 2006, aprobó las Tasas correspondientes a los siguientes Títulos Propios de la Universidad de La Rioja:

- Master Internacional en Gestión Universitaria.
- Experto Universitario en Propiedad Inmobiliaria, para perfiles técnicos.
- Experto Universitario en Propiedad Inmobiliaria, para perfiles jurídicos de gestión.
- Experto en Gestión del Medio Ambiente en la Empresa.
- Especialista Universitario en Gestión del Medio Ambiente en la Empresa.
- Especialista Universitario en Evaluación de Impacto Ambiental en la Empresa.

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de marzo de 2006, por el que se aprueba la propuesta de límites de acceso de alumnos de nuevo ingreso para el curso 2006/2007.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 2 de marzo de 2006, aprobó la propuesta de límites de acceso de alumnos de nuevo ingreso para el curso 2006/2007.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de marzo de 2006, por el que se aprueban los procedimientos de acceso para iniciar estudios en la Universidad de La Rioja, para el curso 2006/2007.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 2 de marzo de 2006, aprobó los procedimientos de acceso para iniciar estudios en la Universidad de La Rioja, para el curso 2006/2007, en los siguientes términos:

PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLICITUD Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS PARA CURSAR PRIMEROS CICLOS DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EL AÑO ACADÉMICO 2006/07.

1. ¿QUÉ ES EL DISTRITO ABIERTO?

El distrito abierto consiste en ofertar a todos los estudiantes de cualquier parte del territorio nacional la posibilidad de cursar los estudios universitarios en la universidad pública que elijan independientemente del lugar de origen; siendo, en todo caso, los derechos de los estudiantes provenientes de otras comunidades autónomas los mismos que los derechos de los estudiantes de la comunidad autónoma de la universidad elegida.

2. ¿QUIÉN TIENE QUE REALIZAR LA PREINSCRIPCIÓN EN LA UR?

- En general, todos los que deseen ingresar en el primer curso de una titulación ofertada por la Universidad de La Rioja.
- Los que habiendo comenzado una carrera en la Universidad de La Rioja deseen cambiar de estudios dentro de esta universidad.
- Los alumnos que habiendo comenzado una carrera en otra universidad deseen continuarla en la U.R. y no tengan superados 60 créditos si se trata de estudios estructurados en créditos o primer curso completo en caso de enseñanzas no estructuradas en créditos. En caso de tener superados 60 créditos o primer curso completo podrán solicitar la admisión por traslado de expediente.

3. GRUPOS DE TITULACIONES A EFECTOS DEL TRATAMIENTO DE LAS SOLICITUDES .

A efectos del tratamiento y resolución de las solicitudes de admisión que se presenten, se definen dos grupos que engloban las titulaciones de la UR. Para cada grupo se establecen plazos y procedimientos distintos, tanto de solicitud como de resolución.

Primer grupo:

Código	Titulación
105A	ITI, especialidad en Mecánica
106A	Maestro, especialidad en Educación Infantil
107A	Maestro, especialidad en Educación Física
108A	Maestro, especialidad en Educación Musical
109A	Maestro, especialidad en Lengua Extranjera
110A	Diplomatura en Ciencias Empresariales
113A	Ingeniería Técnica en Informática de Gestión
201B	Licenciatura en Matemáticas
401A	Diplomatura en Enfermería
403B	Diplomatura en Trabajo Social

Segundo grupo:

Código	Titulación
101A	ITA, especialidad en Hortofruticultura y Jardinería
102A	ITA, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias
103A	ITI, especialidad en Electricidad
104A	ITI, especialidad en Electrónica Industrial
202A	Licenciatura en Química
205A	Licenciatura en Filología Inglesa
206A	Licenciatura en Humanidades
207A	Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas
208A	Licenciatura en Derecho
209A	Licenciatura en Filología Hispánica
402A	Diplomatura en Relaciones Laborales
112A	Diplomatura en Turismo

4. SIMULTANEAR ESTUDIOS.

Las solicitudes de admisión de alumnos que deseen simultanear estudios se admitirán a trámite siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener superados, al menos, 60 créditos o el primer curso completo.

b) Presentar la solicitud en la segunda fase de admisión, salvo que soliciten una titulación del segundo grupo en cuyo caso podrán presentar su solicitud desde el 22 de junio hasta el 6 de octubre.

c) Que la enseñanza que solicite tenga plazas vacantes después de adjudicada la segunda fase. Las solicitudes para simultanear estudios en titulaciones del primer grupo serán consideradas al final del proceso general de preinscripción en el supuesto de que existan plazas vacantes en la titulación deseada.

d) Con carácter excepcional, los interesados en simultanear las titulaciones de I.T. en Informática de Gestión y Licenciatura en Matemáticas podrán presentar su solicitud en las dos fases, junio y septiembre, resolviéndose en cada convocatoria. Serán admitidos todos los estudiantes que lo soliciten y cumplan el requisito académico de superación del número mínimo de créditos establecido.

5. FORMA DE REALIZAR LA SOLICITUD.

Se cumplimentará una única solicitud de admisión, indicando, por orden de preferencia, los estudios deseados.

La solicitud se podrá presentar, adjuntando la documentación que proceda (ver apartado de Documentación), de las siguientes formas:

a) Entregándola personalmente en la Sección de Acceso (Avda. de la Paz, 93, 26006 Logroño). El personal de la Sección le devolverá una copia sellada.

b) Enviándola por correo certificado o por cualquier otro medio de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) A través de internet, desde un enlace en la página web de esta Universidad (www.unirioja.es).

6. PLAZOS

6.1 Titulaciones del primer grupo.

1ª FASE: JUNIO

Para los alumnos que reúnan en estas fechas los requisitos legales de ingreso en los estudios solicitados, los plazos serán:

Solicitudes: del 22 de junio al 6 de julio.

Lista provisional de admitidos: 14 de julio.

Plazo de reclamaciones: hasta el 17 de julio.

Lista definitiva de admitidos y lista de espera: 19 de julio.

IMPORTANTE: Los alumnos que soliciten preinscripción en titulaciones del primer grupo por la vía de acceso de Titulados universitarios o por Estudios extranjeros homologados, únicamente podrán presentar solicitud en esta 1ª fase.

2ª FASE: SEPTIEMBRE

Esta 2ª fase se realizará únicamente en las titulaciones en las que existan plazas vacantes tras la matriculación de los estudiantes admitidos en la 1ª fase.

Podrán presentar solicitud en esta fase:

1. Quienes cumplan los requisitos legales de ingreso en la convocatoria de septiembre de este año o convocatorias anteriores.

2. Quienes deseen simultanear estudios, ya que su solicitud será tramitada después de la adjudicación de plazas a los alumnos de nuevo ingreso.

En esta segunda fase los plazos serán:

Solicitudes: del 25 al 28 de septiembre.

Lista provisional de admitidos: 6 de octubre.

Plazo de reclamaciones: hasta el 9 de octubre.

Lista definitiva de admitidos y lista de espera: 11 de octubre.

6.2 Titulaciones del segundo grupo.

Solicitudes: del 22 de junio al 6 de octubre.

Serán admitidas todas las solicitudes que cumplan los requisitos académicos establecidos y presenten, dentro del plazo establecido, la documentación especificada según la vía de acceso.

7. VÍAS DE ACCESO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

El alumno presentará, junto con la solicitud de admisión, fotocopia y original para su cotejo o fotocopia compulsada, de los siguientes documentos:

1. D.N.I. o pasaporte.

2. La siguiente documentación, según los casos:

VÍA DE ACCESO 0: Prueba de acceso a la universidad.

a) Estudiantes que han superado la prueba de acceso a la universidad (Selectividad): tarjeta de las pruebas.

b) Estudiantes del COU anterior al curso 1974/75: libro de calificaciones.

c) Estudiantes que hayan superado Bachiller superior con examen de estado: libro de calificaciones.

d) Estudiantes que hayan superado el Bachiller superior, PREU y pruebas de madurez: libro de calificaciones y tarjeta de las pruebas de madurez.

VÍA DE ACCESO 1: C.O.U.

Estudiantes del COU (curso 1974/75 y posteriores), sin prueba de acceso superada: libro de calificaciones.

VÍA DE ACCESO 2: FORMACIÓN PROFESIONAL.

a) Alumnos de Formación Profesional de 2º grado:

- Certificación académica en la que conste la calificación de las asignaturas específicas indicando el área a que pertenecen; así como el régimen de enseñanzas cursado.

- El título o resguardo de haber pagado los derechos de expedición del título.

b) Estudiantes de Módulos Profesionales de nivel III: certificado de evaluación y calificación final del Módulo.

c) Peritos Mercantiles o Maestros Industriales: certificado de estudios con las calificaciones de cada una de las asignaturas cursadas.

d) Alumnos de Ciclos Formativos de Grado Superior:

- Certificación académica

- El título o resguardo de haber pagado los derechos de expedición del título.

VÍA DE ACCESO 3: PRUEBA DE ACCESO DE ALUMNOS CON ESTUDIOS EXTRANJEROS CONVALIDABLES NO COMUNITARIOS.

Estudiantes extranjeros con prueba de acceso superada en el año en curso o año precedente que procedan de países con reciprocidad, excluidos los nacionales de los países comunitarios: tarjeta de las pruebas de aptitud para el acceso a la universidad.

VÍA DE ACCESO 4: TITULADOS UNIVERSITARIOS.

- Certificado de estudios con las calificaciones de cada una de las asignaturas cursadas.

- El título o el resguardo de haber pagado los derechos de expedición del título.

VÍA DE ACCESO 5: PRUEBA DE ACCESO PARA MAYORES DE 25 AÑOS.

- Tarjeta de la Prueba de acceso de la Universidad de La Rioja.

Si un alumno solicita la admisión por varias vías, deberá presentar la documentación acreditativa de todas las vías por las que solicita plaza.

OTRA DOCUMENTACIÓN

• Los alumnos que deseen simultanear estudios: certificado académico personal en el que conste que tiene superados, como mínimo, 60 créditos en planes renovados o primer curso completo en planes no renovados.

- Los alumnos que deseen acceder por el cupo de minusválidos: certificado expedido por la comunidad autónoma que corresponda, con el reconocimiento y grado de minusvalía.

- Los alumnos que deseen acceder por el cupo de deportistas de alto nivel: fotocopia del listado del Consejo Superior de Deportes publicado en el BOE.

8. FORMA DE ADJUDICAR LAS PLAZAS.

Quienes reúnan los requisitos para solicitar la admisión por más de una vía de acceso, podrán hacer uso de dicha posibilidad.

8.1.- DISTRIBUCIÓN DE LAS PLAZAS DISPONIBLES.

Para cada estudio con límite de plazas, se reservan, para las distintas vías de acceso, los siguientes porcentajes:

a) El 30% de las plazas de titulaciones de primer ciclo para los solicitantes procedentes de estudios de Formación Profesional.

b) El 10% de las plazas de titulaciones de primer y segundo ciclo para los solicitantes procedentes de estudios de Formación Profesional.

c) El 3% para extranjeros con Prueba de acceso a las universidades españolas, superada en el año en curso o el año precedente, que sean nacionales de países que apliquen el principio de reciprocidad en esta materia a los alumnos españoles, excluidos los nacionales de los países comunitarios.

d) El 3% para titulados universitarios o equivalentes.

e) El 3% para alumnos que tengan un grado de minusvalía igual o superior al 33% o con menoscabo total del habla o pérdida total de la audición, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a las condiciones personales de discapacidad que durante su escolarización anterior hayan precisado recursos extraordinarios.

f) El 2% para alumnos que acrediten la condición de deportistas de alto nivel y reúnan las condiciones académicas necesarias.

g) El 3% para quienes hayan superado la prueba de acceso para mayores de 25 años en la Universidad de La Rioja.

h) El resto de las plazas, así como las vacantes de los grupos reflejados en los apartados anteriores se distribuirán para cada convocatoria entre los estudiantes que hayan superado la Prueba de acceso a la universidad, o el COU, teniendo en cuenta las prioridades que se indican a continuación.

8.2.- PRIORIDAD PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS.

Tendrán preferencia las solicitudes de aquellos alumnos que deseen iniciar estudios que se correspondan con la opción cursada en COU o Prueba de acceso LOGSE.

Cuando en el conjunto de materias cursadas en la opción del COU figuren las obligatorias de otra, el estudiante tendrá los derechos de preferencia que conceden una y otra opción.

Los estudiantes que superaron el COU con anterioridad a 1989, deberán elegir una de las opciones del último plan del COU (A, B, C, D).

8.3.- PRIORIDAD TEMPORAL.

a) VÍAS DE ACCESO 0 (Prueba de acceso a la universidad) y 1 (COU).

Las solicitudes recibidas y priorizadas de acuerdo con lo establecido en el punto anterior se atenderán de acuerdo con los siguientes criterios:

- En primer lugar, y para el ingreso en cualquier titulación universitaria, las de aquellos alumnos que hayan aprobado la Prueba de acceso a la universidad o equivalentes en la convocatoria de junio del año en curso o en convocatorias de años anteriores.

- En segundo lugar, y para el ingreso en cualquier titulación universitaria, las de aquellos alumnos que hayan aprobado la Prueba de acceso o equivalentes en la convocatoria de septiembre del año en curso (sólo en la fase extraordinaria).

- En tercer lugar, y exclusivamente para el ingreso en Diplomaturas e Ingenierías Técnicas, las de aquellos alumnos que hayan aprobado el COU en la convocatoria de junio del año en curso o en convocatorias de años anteriores.

- En cuarto lugar, y exclusivamente para el ingreso en Diplomaturas e Ingenierías Técnicas, las de aquellos alumnos que hayan aprobado el COU en la convocatoria de septiembre del año en curso (sólo en la fase extraordinaria).

b) VÍA DE ACCESO 2 (Formación Profesional).

- En primer lugar, quienes hayan obtenido el título correspondiente en la convocatoria ordinaria del año en curso o en convocatorias anteriores.

- En segundo lugar, quienes hayan obtenido el título en la convocatoria extraordinaria del año en curso.

9. LISTAS DE ADMITIDOS Y DE ESPERA.

Los alumnos admitidos en una titulación del segundo grupo recibirán una carta de admisión en el momento de presentación de su solicitud tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos.

Las listas de admitidos en las titulaciones del primer grupo se harán públicas en los tabloneros de anuncios de la Universidad de La Rioja.

Las listas de admitidos y de espera de las titulaciones del primer grupo tendrán carácter provisional hasta que transcurra el período de reclamaciones. Junto a las listas provisionales, se informará de la fecha de publicación de las listas definitivas. Las listas tendrán la consideración de notificación al interesado, y no generarán efectos definitivos a favor de los interesados hasta que la Universidad compruebe que todos los datos son correctos.

Los alumnos admitidos en una titulación distinta a la solicitada en primer lugar deberán matricularse en la titulación en la que hayan sido admitidos si desean asegurar plaza en la Universidad de la Rioja. Si con posterioridad resultaran admitidos en una titulación en la que aparezcan en lista de espera, podrán realizar el cambio de matrícula si así lo solicitan.

En el caso de titulaciones del primer grupo, junto con las listas de admitidos se harán públicas las fechas de matrícula. Finalizado el plazo de matrícula, se publicarán sucesivas listas de admitidos en aquellas titulaciones en las que figuren alumnos en lista de espera y hayan quedado plazas vacantes.

10. RECLAMACIONES.

Una vez publicadas las listas provisionales, los solicitantes podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad de La Rioja, motivándola en un error de datos, omisiones, presentación de nuevos documentos, etc. Dicha reclamación se presentará en el Registro General de la Universidad de La Rioja en las fechas que se establecen en el apartado 5 de estas normas. El motivo de la reclamación se deberá justificar documentalmente.

Contra la Resolución del Rector que apruebe las listas definitivas, una vez resueltas las reclamaciones, los interesados podrán presentar recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de marzo de 2006, por el que se aprueban los Criterios para la elaboración del Plan de Ordenación Docente (POD) del curso 2006/2007.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 2 de marzo de 2006, aprobó los criterios para la elaboración del Plan de Ordenación Docente (POD) para el curso 2006/2007, en los siguientes términos:

CRITERIOS PARA ELABORAR EL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE

Curso 2006/07

(Incluye modificación aprobada en Consejo de Gobierno de 15 de marzo de 2006).

Los Estatutos de la Universidad de La Rioja establecen que es función del Consejo del Gobierno aprobar la ordenación docente de la Universidad a propuesta de los Departamentos, que por una parte tienen la obligación de atender el encargo docente que les asigne el Consejo de Gobierno y, por otra parte, conocen la situación puntual, personal y profesional, de los profesores que los integran. Cada Departamento ordenará su propuesta de POD según la pertenencia de sus profesores a las áreas de conocimiento, ya sea consideradas individualmente o agrupadas cuando compartan asignaturas.

Capacidad docente y obligación docente

El POD de un Departamento debe establecer para cada uno de sus profesores los siguientes parámetros expresados en créditos anuales:

- La capacidad docente según categorías.

- La equivalencia en obligación docente por otras actividades académicas.

- La obligación docente, mayor o igual que la mínima que le corresponda, obtenida restando de su capacidad docente los créditos por equivalencias deducibles por otras actividades académicas, teniendo en cuenta los máximos posibles en cada actividad.

La capacidad docente por Departamento, área de conocimiento o grupo de áreas será la suma de las capacidades docentes de los profesores respectivos, de igual modo, la obligación docente es la suma de las obligaciones docentes de los profesores vinculados.

La capacidad docente y la obligación docente mínima de los profesores a tiempo completo y sin cargo académico se establece, para las diferentes categorías de profesores, en la siguiente tabla:

Categoría	Capacidad	Obligación mínima
CU,TU,CEU, TEUDr	24	15
TEULic	27	21
CDr	24	18
CLic	24	21
AyDr (*)	24	18
Ayudante	12	9

- CDr significa Contratado doctor, Asociado TC doctor o Colaborador doctor.

- CLic significa Asociado TC o Cola-borador no doctor.

(*) En el caso en que la persona titular de la plaza responda al perfil de profesor en formación -no más de 8 años de docente en la Universidad, doctorado reciente, etc-, tanto su capacidad como su obligación mínima se rebajarán en 3 créditos.

La obligación mínima docente para los profesores con cargo académico (salvo Rector, Vicerrectores, Secretaria General y Defensor Universitario) o con horas por representación sindical (salvo liberados) se obtendrá descontando de las correspondientes anteriores la mitad de los créditos que le corresponden por el cargo u horas sindicales (ej. Un CDr que sea Secretario de Facultad tiene una obligación docente mínima de $18 - 0,5 \times 6 = 15$ créditos).

Los profesores contratados a tiempo parcial tendrán la capacidad docente y obligación mínima establecida en su contrato, teniendo en cuenta que cada hora señalada en la denominación de la categoría equivale a 3 créditos (ej. para un TP6 su capacidad y obligación mínima es de 18 créditos).

Para el cálculo de la obligación docente de cada profesor se han de establecer las equivalencias deducibles por otras actividades académicas que se le pueden asignar.

Equivalentes docentes por otras actividades académicas

Las actividades académicas autorizadas para consumir capacidad docente, en las cuantías que luego se indicarán, son las siguientes:

1. Actividades de gestión.
2. Actividades de investigación.
3. Tutorías personalizadas.
4. Otras actividades.

1.- Créditos equivalentes por actividades de gestión

A estos efectos se consideran las siguientes actividades, con la cuantía de créditos que se indica a continuación:

- Funciones de Rector, Vicerrector, Secretario General de la Universidad, Defensor Universitario, Adjuntos al Rector o a Vicerrectores.

- Funciones de Director y Secretario de Departamento.

- Funciones de Decano o Director, de Vicedecano o Subdirector y de Secretario de Facultad o Escuela.

- Funciones de Director de la Universidad de la Experiencia.

- Funciones de Coordinador de Practicum o asignaturas asimiladas.

- Funciones de representación sindical.

- Otras actividades que apruebe el Consejo de Gobierno.

1.1.- Desempeño de cargos académicos de gobierno de la UR.

- El Rector, Vicerrectores, el Secretario General y el Defensor Universitario podrán tener exención total del resto de actividades. En cualquier caso, se computará como créditos por gestión, la diferencia entre su capacidad total y los créditos de las actividades que realicen.

- 12 créditos por Director de Departamento, Decano de Facultad, Director de Escuela.

- 9 créditos por Subdirección de Facultad/Escuela, por Adjunto al Rector, por Adjunto a Vicerrector y por Director de la Universidad de la Experiencia.

- 6 créditos por Secretario de Departamento o Secretario de Facultad/Escuela.

1.2.- Coordinación y seguimiento del Practicum.

3 créditos por coordinación y seguimiento del Practicum de las titulaciones que lo contemplan en su plan de estudios (4 Titulaciones de Maestro, CAP, Enología, Derecho y Trabajo Social).

1.3.- Representación sindical.

Equivalencia en créditos de las horas sindicales anuales correspondientes a los miembros del Comité de Empresa, de la Junta de Personal Docente e Investigador, o a los liberados sindicales, según normativa y acuerdos vigentes.

2.- Créditos por actividades de investigación:

En razón del compromiso investigador de un profesor, se considerarán a los efectos de la equivalencia docente las siguientes actividades:

- Dirección de tesis doctorales.

- Participación en Proyectos de Investigación (Europeos, Nacionales y Regionales) y en Contratos de I+D (OTRI).

- Realización de tesis doctoral por TEU Licenciados.

2.1.- Dirección de Tesis:

Al director de una tesis doctoral, inscrita en la UR, se le computará 1 crédito por curso y por tesis durante un periodo máximo de dos cursos académicos. El director de la tesis podrá escoger los dos cursos en los que computar el crédito de

entre los cuatro cursos siguientes a la concesión de la suficiencia investigadora. En caso de codirección se asignará la parte proporcional.

Por este criterio se podrá computar un máximo de 3 créditos por profesor y curso académico.

2.2.- Participación en Proyectos de Investigación: máximo 6 créditos por profesor.

El investigador principal asignará libremente los créditos entre los colaboradores en el proyecto.

- Se asignarán 10 créditos a cada proyecto de investigación europeo vigente radicado en la Universidad de La Rioja. Cada proyecto computará un máximo de cursos equivalente a su duración.

- Se asignarán 6 créditos a cada proyecto nacional vigente radicado en la Universidad de La Rioja. No obstante, estos créditos se incrementarán en la cantidad necesaria para que pueda asignarse 1 crédito a todo profesor tiempo completo de la UR que participa en el proyecto con dedicación única y 0,5 créditos si su dedicación al proyecto es compartida. Cada proyecto computará un máximo de cursos equivalente a su duración.

- Se asignarán 0,5 crédito a los profesores de la UR a tiempo completo que participan en proyectos nacionales vigentes radicados en otras Universidades.

- Se asignarán 2 créditos a cada proyecto regional (ANGI) vigente radicado en la Universidad de La Rioja. No obstante, estos créditos se incrementarán en la cantidad necesaria para que pueda asignarse 0,5 créditos a todo profesor tiempo completo de la UR que participa en el proyecto con dedicación única. Cada proyecto computará un máximo de cursos equivalente a su duración.

- La Comisión de Investigación de la Universidad establecerá los requisitos para la homologación de los proyectos realizados en colaboración con empresas o instituciones mediante convenios establecidos con la Universidad de La Rioja (a través, por ejemplo de la OTRI) y cuantificará el compromiso investigador del profesor o profesores adscritos al proyecto.

No obstante, para el curso 2006/07, a los contratos de I+D (OTRI) vigentes en el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2005 y el 1 de marzo de 2006, se les asignará 0,5 créditos por cada tres meses de duración en dicho periodo. Además, por una sola vez dentro de su periodo de duración, se asignará 1 crédito adicional a los contratos de I+D que ingresen a la Universidad, en concepto de costes de gestión, al menos 4.000 euros.

2.3.- Realización de tesis doctoral por TEU Licenciado:

Para reducir a 24 créditos la capacidad de los profesores Titulares de Escuela Universitaria que están realizando la tesis doctoral, se asignarán 3 créditos a dichos profesores. Este reconocimiento se computará durante un máximo de 4 años considerando los años que ya han disfrutado de similar reducción.

3.- Créditos por otras actividades

Computarán a efectos de capacidad docente del Departamento las siguientes actividades de extensión universitaria:

- Difusión de la oferta educativa de la Universidad.

- Jornadas de puertas abiertas y programa de acogida.

- Acciones de mejora realizadas al amparo de las convocatorias de contratos-programa.

- Organización de seminarios, jornadas, olimpiadas, etc. propios de cada Departamento.

Cada departamento dispondrá de 9 créditos para la realización de estas actividades. Estos créditos los repartirá entre los profesores involucrados en la actividad, teniendo en cuenta que su distribución no debe generar necesidades de contratación.

Asignación de obligación docente

Una vez que un profesor descuenta de su capacidad docente los créditos resultantes de aplicar las equivalencias antes expuestas, hasta alcanzar en su caso la obligación docente mínima, los créditos resultantes (mayores o iguales que su obligación mínima) determinan la cantidad de actividad docente que debe realizar durante el curso académico.

Se entiende por actividad docente la establecida en los planes de estudio de las diferentes titulaciones y la correspondiente a los programas de doctorado y al CAP. También se considera la correspondiente a las asignaturas que constituyen habilidades curriculares y a las de libre elección aprobadas por el Consejo de Gobierno. Computará de acuerdo con el número de créditos teóricos y prácticos de cada asignatura y con el número de grupos de diverso tipo que deban formarse según el número de alumnos matriculados.

Créditos por actividad docente

1.- La docencia de todas las asignaturas de 1º y 2º ciclo y las del CAP, se computarán por los créditos establecidos en los correspondientes planes de estudio para cada una de ellas multiplicados por los grupos correspondientes.

La referencia para establecer los grupos de aula (teoría y prácticas) y los grupos de prácticas de laboratorio, informática y agrícolas de campo, es el número de alumnos matriculados (de primera matrícula y totales) en cada asignatura durante el curso 2005/06.

- Para los grupos de aula presencial se establecen las siguientes condiciones mínimas para desdoblarse un grupo:

- Asignaturas de 1º y 2º cursos: 70 alumnos de nueva matrícula y 85 de matrícula total.
- Resto de asignaturas: 60 de nueva matrícula y 80 de matrícula total.

- Para los grupos de prácticas de laboratorio, informática y prácticas agrícolas de campo se consideran, en general, 20 alumnos por grupo y un mínimo de 25 para desdoblarse. Excepcionalmente, como consecuencia de informes de riesgos laborales, de la dotación de equipos, de la capacidad de los laboratorios o aulas y de la especificidad o/y temporalidad de algunas asignaturas, podrán reducirse los números anteriores.

Dichos grupos se forman teniendo en cuenta todos los alumnos matriculados en la asignatura. No obstante, los departamentos deberán modificarlos en aquellos casos en que algunos alumnos tengan las prácticas ya superadas. Asimismo, en asignaturas, en las que, como consecuencia de la convocatoria para la introducción de prácticas, se imparten por primera vez prácticas informáticas y que tienen un alto número de repetidores se considerará el número de grupos necesarios para los alumnos de primera matrícula y, en caso necesario, un grupo más para alumnos repetidores.

2.- La docencia en 3^{er} ciclo que cada Departamento podrá impartir por curso académico, será como máximo el 10% de su capacidad docente total en ese curso. Los créditos docentes de los programas de doctorado asignados a cada Departamento será como máximo de 27 créditos. Excepcionalmente un Departamento puede ceder parte de sus créditos a otro Departamento.

Un profesor puede computar en docencia de 3^{er} ciclo como máximo 3 créditos por curso académico.

3.- Cada asignatura impartida en red computará, para el profesor responsable, por los créditos establecidos en los correspondientes planes de estudio. El profesor responsable se hará cargo, al menos, del primer grupo de consultoría. El resto de grupos de consultoría computarán por 1,5 créditos, que podrán ser asignados por el Consejo de Departamento al profesor responsable o a otro profesor.

4.- Proyectos y trabajos fin de carrera. Por cada proyecto/trabajo aprobado, en el curso 2004/05, se asignará 1 crédito al director del mismo. Cada profesor, salvo excepciones autorizadas por el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, podrá imputarse hasta 6 créditos por este concepto. En caso de codirección o tutoría por dirección externa a la universidad, se asignará la parte proporcional. Los créditos excedentes, si los hubiera, repercutirán en alguna medida en el área correspondiente.

Asimismo se computará 0,1 créditos por evaluación de cada trabajo/proyecto fin de carrera aprobado en el curso 2004/05. Estos créditos acumulados se asignarán a los departamentos que los repartirán, como estimen conveniente, entre los profesores o áreas involucradas en la evaluación.

5.- Practicum. La tutoría del prácticum requiere una dedicación docente que está en relación con el número de créditos que el correspondiente plan de estudios asigna a dicho prácticum y con el número de alumnos matriculados. Se mantiene el número de créditos por estudiante, la estimación resultante por Departamento se realizará con los mismos criterios que en años anteriores, una vez conocida la matrícula definitiva de segundo cuatrimestre. Los créditos por estudiante en las distintas titulaciones son:

0,2 créditos por estudiante para el Practicum III de Derecho.

0,3 créditos por estudiante para las Prácticas en Bodega de Enología.

0,3 por estudiante para el Práctico de Trabajo Social.

0,5 créditos por estudiante para el Practicum de Maestro.

Por este criterio se asignarán como máximo 4 créditos por profesor y curso académico, salvo que los profesores pertenezcan a áreas con exceso de capacidad docente.

6.- Créditos por tutorías personalizadas. En un futuro próximo la acción tutorial experimentará un importante cambio que implicará la integración dentro del horario tutorial obligatorio de cada profesor de las tutorías académicas y las personalizadas, tal y como se hace en varias universidades.

No obstante, para el curso 2006/07 se mantiene una asignación similar a la del curso pasado. En concreto, el número de créditos que dispondrá cada departamento para esta actividad es el siguiente:

Agricultura y Alimentación: 15. Ciencias Humanas y Sociales: 21. Derecho: 9. Economía y Empresa: 30. Expresión artística: 12. Filologías Hispánica y clásica: 2. Filologías modernas: 9. Ingeniería eléctrica: 15. Ingeniería mecánica: 9. Matemáticas y Computación: 17. Químicas: 8.

7.- Por prácticas académicamente dirigidas y prácticas en empresas e instituciones se establece una equivalencia de 1 crédito por cada 10 estudiantes tutorizados en el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2005 y el 1 de marzo de 2006.

El Departamento podrá optar por agrupar los créditos totales que le correspondan para su distribución entre las áreas implicadas en la actividad.

8.- Por dirección del trabajo de investigación correspondiente al segundo periodo del 3º ciclo. Se computará 1 crédito por cada trabajo aprobado en el curso 2004/05.

Por este criterio se podrá computar un máximo de 3 créditos por profesor y curso académico.

9.- Por movilidad de estudiantes se establece una equivalencia de 1 crédito por cada 8 estudiantes tutorizados en el curso académico 2005/06.

El Departamento podrá optar por agrupar los créditos totales que le correspondan para su distribución entre las áreas implicadas en la actividad.

Elaboración del POD

Cada Departamento organizará la elaboración del POD por área o grupo de áreas de conocimiento. Para ello:

- Contará con su capacidad docente de acuerdo con estas normas y considerando únicamente a los profesores de los cuerpos docentes y a los contratados LRU o LOU a tiempo completo.

- Contabilizará los créditos por actividades de gestión y de investigación que correspondan a sus miembros.

- Distribuirá la docencia que tiene asignada considerando los créditos de cada asignatura y el número de grupos necesarios. Se aconseja no dividir los bloques homogéneos de las asignaturas.

- Si ha agotado su capacidad docente (obsérvese que no se exige que todos y cada uno de sus profesores agote su capacidad docente, se calcula el total del área o áreas, si es el caso) y queda docencia sin asignar podrá optar entre contar con los profesores cuyo contrato pueda ser prorrogable o asignarla a profesor indeterminado. Si aún le siguiera quedando docencia sin asignar la adscribirá a profesor o profesores indeterminados.

Terminada esta fase, el Departamento de la forma que determine, evaluará el POD de las diversas áreas, distribuirá entre las mismas los

créditos por otras actividades asignadas al Departamento y podrá redistribuir docencia intentando equilibrar las áreas y evitando, en lo posible, nuevas contrataciones.

Si siguiera habiendo carga docente sin asignar se elevará propuesta de contratación en las diferentes áreas.

El POD deberá ser aprobado por el Consejo de Departamento antes de ser remitido al Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado.

Sobre la docencia concentrada en un cuatrimestre

La estructura cuatrimestral de los planes de estudio permite la concentración de toda la docencia de un profesor en un cuatrimestre, lo cual puede favorecer el desarrollo de la actividad investigadora, pero también en algunos casos puede originar problemas de horarios, de sustituciones, o influir negativamente en la calidad de la docencia correspondiente.

Por ello, excepcionalmente, sólo se permitirá que un profesor tenga toda su carga docente concentrada en un cuatrimestre si, por escrito, el Departamento correspondiente lo solicita y justifica al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y a criterio del mismo es concedida dicha solicitud. En cualquier caso, persistirá la obligación del cumplimiento del horario de tutorías y de los exámenes en los dos cuatrimestres, salvo en los casos de estancias debidamente autorizadas en centros de investigación. En tal caso la autorización estará condicionada a que el Departamento indique por escrito los profesores que se harán cargo de las obligaciones de tutoría y de exámenes del ausente.

Sobre las asignaturas optativas y de libre configuración

- El número de optativas que se oferte por titulación se hará en la proporción de dos por uno respecto a los créditos optativos previstos en el correspondiente plan de estudios. Como norma general y salvando la proporción anterior, no se ofertarán asignaturas optativas que en el curso anterior hayan tenido una matrícula inferior a 5 alumnos y tampoco nuevas asignaturas optativas si ello exige contratación de profesorado.

- Podrá limitarse el número de alumnos que puedan cursar una asignatura optativa, para evitar el aumento de grupos si ello requiere nueva contratación de profesorado.

- No se ofertarán nuevas asignaturas específicas de libre configuración para el curso 2006/07.

- Podrá limitarse el número de alumnos que pueden cursar una asignatura como libre configuración para evitar desdoblamiento de grupos de aula.

Sobre el seguimiento del POD.

El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado hará un seguimiento del POD a lo largo del curso, fundamentalmente una vez finalizada la matrícula de cada cuatrimestre, con objeto de detectar y atender las posibles desviaciones respecto a los grupos previstos en la docencia asignada a los departamentos.

Sobre capacidad docente excedentaria.

Una vez aprobado por el Consejo de Gobierno el POD de un Departamento, se considerará, para cada área o grupo de áreas, el parámetro e que mide el promedio del exceso de capacidad docente del área por profesor a tiempo completo y que es igual a

$$\frac{CDT - ODT}{N}$$

siendo, CDT la capacidad docente total del área o grupo de áreas.

ODT la obligación docente total asumida por el área o grupo de áreas.

N el número de profesores a tiempo completo (excluidos los Ayudantes) del área o grupo de áreas.

En general, aunque teniendo en cuenta las condiciones iniciales del área o grupo de áreas, se actuará en el curso 2006/07 del siguiente modo:

- Si e es mayor o igual que 1,5 el área o grupo de áreas es excedentaria en capacidad docente. Se considerará que tiene disponibilidad inmediata para impartir la docencia generada por eventualidades hasta que se solucione, si es el caso, la sustitución.

- Si e es menor que 1,5 se procurará disponer de una lista de espera o de otro tipo de soluciones para que se resuelvan las eventualidades a la mayor brevedad posible.

- En los casos excepcionales en los que e sea mayor que $1,5 + 9/N$, el Vicerrector, oídos los departamentos implicados, podrá asignar docencia de otras áreas o encargar al área otros tipos de actividades (cursos de formación, etc).

Sobre sustituciones por cargo académico y/o por horas sindicales.

En los departamentos en los que los créditos asignados por equivalencia a cargos académicos o a horas sindicales den lugar a necesidades de contratación, la docencia correspondiente se asignará a un profesor contratado con la condición de sustituto .

Sobre Investigadores del programa Ramón y Cajal o Becarios FPU

Para que la Universidad certifique las horas de docencia reglada que pueden impartir este tipo de investigadores o becarios, su equivalencia en créditos deberá computar a todos los efectos en el POD del área o grupo de áreas correspondiente.

Disposición final.

Se autoriza al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado para que resuelva la programación del POD, en los casos en que haya que aplicar el cumplimiento de estos criterios, con el compromiso de informar sobre ellos al Consejo de Gobierno en su momento.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de marzo de 2006, por el que se aprueba el Procedimiento para la aprobación de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios. Convocatoria Mayo 2006.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 2 de marzo de 2006, aprobó el Procedimiento para la aprobación de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios, convocatoria Mayo 2006, en los siguientes términos:

PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE PLAZAS DE PROFESORADO DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS. CONVOCATORIA MAYO 2006

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) está en proceso de reforma. Uno de los puntos más importantes de esta reforma es el que tiene que ver con el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios, que fue regulado por el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, el cual ha sido modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril, que establece que las Universidades pueden comunicar a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria las plazas que serán provistas mediante concurso de acceso entre habilitados con anterioridad al día 10 de mayo de cada año.

Además están empezando a conocerse el catálogo de nuevos títulos y las directrices generales propias de algunos de ellos. En los próximos años nos veremos inmersos en cambios profundos no sólo de planes de estudio y de metodologías docentes, sino también de los modos de medir la dedicación del profesorado.

Ante esta perspectiva de cambios, parece conveniente ser prudentes, en las decisiones sobre las solicitudes de plazas de cuerpos docentes. Sin embargo, es igualmente cierto que para acometer

con posibilidades de éxito el reto que supone para nuestra Universidad la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior y al Espacio Europeo de Investigación, es preciso contar con una plantilla suficiente, motivada y estable que permita atender a las obligaciones derivadas del proceso de convergencia europea.

El artículo 93.2 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja establece que “corresponde a los Departamentos, para atender las necesidades docentes e investigadoras, proponer la creación, modificación o supresión de plazas de profesores de los cuerpos docentes universitarios que procedan, así como las actividades docentes e investigadoras que las identifica a efectos de los concursos de acceso.

Con carácter excepcional, el Rector podrá proponer por propia iniciativa la creación de una plaza de alguna de esas categorías, solicitando informe del Consejo de Departamento”.

Así pues, con la intención de conjugar los principios de prudencia, de estabilización y consolidación de la plantilla actual, el Consejo de Gobierno de la Universidad establece el siguiente procedimiento para que la Universidad de La Rioja pueda comunicar al Consejo de Coordinación Universitaria plazas de los cuerpos docentes en la próxima convocatoria de mayo en los términos que siguen:

I. Procedimiento

Los Departamentos de la Universidad de La Rioja, podrán solicitar, hasta el 10 de abril de 2006 inclusive, plazas de los cuerpos docentes universitarios, con arreglo a las siguientes modalidades:

Modalidad 1: Transformación.

Los Departamentos de la Universidad de La Rioja podrán solicitar plazas de Profesor Titular de Universidad por transformación de profesores asociados LRU y de contratados laborales a tiempo completo. Junto con las solicitudes, los Departamentos deberán aprobar qué plaza quedará amortizada en el momento de la toma de posesión del funcionario de carrera.

Tanto la solicitud como el acuerdo de amortización deberán ser comunicados al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado por medio de una certificación del acta de la sesión del Consejo de Departamento en el que se tomen los acuerdos.

Modalidad 2: Consolidación de plantilla en áreas de conocimiento con suficiente docencia y deficitarias de profesorado de los cuerpos docentes.

Los Departamentos de la Universidad de La Rioja podrán solicitar plazas de Catedráticos de Universidad o Profesores Titulares de Universidad en aquellas áreas que tengan asignados, al menos, 50 créditos en asignaturas de primer y segundo ciclo, y en las que al menos 30 créditos de la docencia asignada al área sea cubierta por profesores contratados a tiempo parcial. No se tendrán en cuenta a efectos de este cómputo, los tiempos parciales correspondientes a sustituciones por cargo, bajas por enfermedad, maternidad, horas sindicales, permisos, etc.

II. Criterios para la priorización de las solicitudes.

1. Los Departamentos especificarán por cuál de las modalidades contempladas en esta normativa solicitan cada una de las plazas. En el caso de que un Departamento presente dos o más solicitudes en una modalidad, deberá priorizarlas.

2. Como máximo, se aprobará una plaza por área de conocimiento.

3. La Universidad de La Rioja, en función de las disponibilidades presupuestarias y de las solicitudes cursadas por los Departamentos, comunicará a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria las plazas que resulten priorizadas según los siguientes criterios:

- a) En las plazas de transformación, se tendrá en cuenta, como criterio prioritario, el currículum investigador del candidato.
- b) En las plazas de consolidación de plantilla, se tendrá en cuenta, la priorización que establezcan los Departamentos, el cociente entre la carga docente y el número de profesores de los cuerpos docentes del área.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de marzo de 2006, por el que se aprueban diversos títulos propios de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 2 de marzo de 2006, aprobó los siguientes títulos propios de la Universidad de La Rioja:

- Experto Universitario en Propiedad Inmobiliaria, para perfiles técnicos.
- Experto Universitario en Propiedad Inmobiliaria, para perfiles jurídicos y de gestión.
- Experto en Gestión del Medio Ambiente en la Empresa.
- Especialista Universitario en Gestión del Medio Ambiente en la Empresa.
- Especialista Universitario en Evaluación de Impacto Ambiental en la Empresa.
- Master Internacional en Gestión Universitaria.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de marzo de 2006, por el que se aprueba la integración en el Plan de Estudios de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas de la posibilidad de obtención, por equivalencia, de reconocimiento de créditos por trabajos académicamente dirigidos.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 2 de marzo de 2006, aprobó la integración en el Plan de Estudios de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas de la posibilidad de obtención, por equivalencia, de reconocimiento de créditos por trabajos académicamente dirigidos.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de marzo de 2006, por el que se aprueba la solicitud de dictamen al Consejo Consultivo de La Rioja en relación con el expediente de revisión de oficio iniciado con fecha 22 de febrero de 2006.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 2 de marzo de 2006, aprobó la solicitud de dictamen al Consejo Consultivo de La Rioja en relación con el expediente de revisión de oficio iniciado con fecha 22 de febrero de 2006.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de marzo de 2006, por el que se aprueba el reconocimiento en el Plan de Ordenación Docente (POD) de las tareas docentes correspondientes a los profesores responsables de las asignaturas impartidas en red y a los profesores encargados de los grupos de consultoría en dichas asignaturas.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 15 de marzo de 2006, aprobó el reconocimiento en el Plan de Ordenación Docente (POD) de las tareas docentes correspondientes a los profesores responsables de las asignaturas impartidas en red y a los profesores encargados de los grupos de consultoría en dichas asignaturas.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de marzo de 2006, por el que se aprueba la modificación de los Criterios para la elaboración del Plan de Ordenación Docente (POD) del curso 2006/2007 (Aprobados por el Consejo de Gobierno en su reunión ordinaria de 9 de marzo de 2006) en lo que se refiere a la docencia on line.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 15 de marzo de 2006, aprobó la modificación de los Criterios para la elaboración del Plan de Ordenación Docente (POD) del curso 2006/2007 (Aprobados por el Consejo de Gobierno en su reunión ordinaria de 9 de marzo de 2006) en lo que se refiere a la docencia on line.

RECTOR

RESOLUCIÓN 236/2006, de 10 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja.

Con motivo de la ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja desde el día 13 de marzo hasta el día 17 de marzo de 2006 y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, se acuerda que asuma las funciones de la Secretaria General durante dicha ausencia el Vicerrector de Convergencia Europea, D. Rodolfo Salinas Zárate.

Logroño, a 10 de marzo de 2006. EL RECTOR,
José M^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN nº 241/2006 de 13 de marzo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D RF02-004-C5-4 "Recuperación y caracterización de variedades de vid en peligro de extinción en la mitad norte de España".

Denominación de los puestos: Técnico del Proyecto RF02-004-C5-4

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo parcial, dentro del proyecto de investigación "Recuperación y caracterización de variedades de vid en peligro de extinción en la mitad norte de España".

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307030103543A64000.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto "Recuperación y caracterización de variedades de vid en peligro de extinción en la mitad norte de España".

2.2.- El contrato establezca será a tiempo parcial de 25 horas semanales.

2.3.- La duración del contrato será desde el 1 de abril hasta el día 30 de junio de 2006

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 1.003,36 euros brutos mensuales, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión del título Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola, Licenciado en Biología o Licenciado en Enología. En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/Investigacion/ginves/Convocatorias_Propias.htm

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de fotocopia de los documentos que los justifiquen.

b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Fotocopia del título académico y, en su caso, del Diploma de Estudios Avanzados y Certificado de cursos de Doctorado realizados

d) Fotocopia del expediente académico.

5. Selección

5.1.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración del expediente académico y del currículum vitae del candidato teniendo en cuenta los siguientes méritos:

a) Valoración del expediente académico (Máximo 20 puntos)

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor 4 puntos

Sobresaliente 3 puntos

Notable 2 puntos

Aprobado 1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Estar en posesión del Diploma de Estudios Avanzados (Máximo 10 puntos).

c) Acreditar especialización en Ampelografía (Máximo 15 puntos).

d) Tener superados cursos del periodo de docencia de los programas de Doctorado de Ciencias Agrarias y Alimentarias y/o de Enología (Máximo 5 puntos).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tenga una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Investigadora Principal, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.2.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Fernando Martínez de Toda Fernández, investigador principal del proyecto de investigación, D. Javier Tardáguila Laso y D. Juan Carlos Sancha González, profesores de la Universidad de la Rioja.

5.3.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios de Rectorado la relación de candidatos por orden de puntuación obtenida.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto, si a su juicio no reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- Contra la propuesta de la Comisión, el candidato podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación

la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 13 de marzo de 2006. EL RECTOR,
José M^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN nº 342/2006 de 24 de marzo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM 060203 "Optimización de las condiciones de envasado del bacalao en atmósferas modificadas".

1 Objeto

Al objeto de dar apoyo al equipo investigador de la Universidad de La Rioja para la realización del contrato de investigación "Optimización de las condiciones de envasado del bacalao en atmósferas modificadas" de referencia OTEM 060203, la Universidad de La Rioja hace pública la convocatoria de una beca de investigación con cargo a dicho contrato.

La financiación de esta beca se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0308060101543A64200. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2 Condiciones de la beca

2. 1 El becario se enmarcará en el seno de la línea de investigación del contrato "Optimización de las condiciones de envasado del bacalao en atmósferas modificadas".

2. 2 El becario participará en el contrato con dedicación parcial de 10 horas semanales.

2. 3 La duración de esta beca será de 1 mes. Esta beca podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal del contrato, y de acuerdo con las condiciones del mismo y las disponibilidades presupuestarias. No obstante lo anterior, la duración de la beca en ningún caso podrá exceder de la duración del contrato a cuyo cargo se convoca.

2. 4 La asignación total de la beca será 300 euros brutos, cuyo pago se realizará por mensualidades.

2. 5 El pago se efectuará por mensualidades completas, contándose la primera a partir de la incorporación del becario al contrato de Investigación.

2. 6 El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja, ni implica por parte de ésta ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla de la misma.

3 Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

3. 1 Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

3. 2 Estar matriculado en Ingeniería Técnica Agrícola, en Industrial Agrarias y Alimentarias de la Universidad de La Rioja.

3. 3 Disponer de carné de conducir B1 y disponibilidad de vehículo.

Los requisitos anteriores deberán mantenerse durante todo el periodo de duración de la beca.

4 Formalización de solicitudes

4. 1 Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es).

4. 2 Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4. 3 La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante y fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Fotocopia del expediente académico.

4. 4 El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

5 Selección

5. 1 La selección de candidatos será realizada por D^a Elena González Fandos, investigadora principal del contrato de investigación, D^a Encarnación Núñez Olivera y D. Rafael Tomás Las Heras, profesores del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de la Rioja. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5. 2 La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

5. 3 La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

- a) Expediente académico.
- b) Acreditar experiencia en microbiología de alimentos.
- c) Acreditar conocimientos de las siguientes materias: control de calidad en alimentación y microbiología de alimentos.

5. 4 La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5. 3.

5. 5 La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Investigación y Becas el orden de prelación de los candidatos admitidos.

Asimismo, el Servicio de Investigación y Becas publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y en el del Departamento correspondiente, el orden de prelación de los candidatos admitidos y la relación de los candidatos excluidos.

5. 6 El nombramiento del becario corresponderá al Rector, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre del becario seleccionado y la fecha de incorporación al contrato de investigación.

5. 7 Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

5. 8 Contra esta Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6 Obligaciones de los beneficiarios

6. 1 El beneficiario de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

6. 2 El becario deberá suscribir un seguro de accidentes corporales, o bien el seguro CUM LAUDE. A tal efecto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Investigación y Becas la documentación que acredite dicha suscripción.

6. 3 El investigador principal del contrato, deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el becario y comunicarlo al Vicerrectorado de Investigación.

6. 4 El becario desarrollará su labor con dedicación parcial de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal del contrato.

6. 5 El becario realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el becario (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, previo informe del investigador principal del contrato.

6. 6 El becario se compromete a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la beca, una memoria del trabajo realizado, avalado por el visto bueno del investigador principal del contrato.

6. 7 El becario hará constar su condición de becario de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

6. 8 El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los

artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 24 de marzo de 2006. EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Caverro.

RESOLUCIÓN 349/2006, de 27 de marzo de 2006, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se habilita un nuevo plazo para presentar solicitudes a las plazas vacantes de prácticas de alumnos de la Universidad de La Rioja en Servicios Administrativos de la misma, al amparo de la Resolución 163/2006, de 14 de febrero.

Por Resolución 163/2006, de 14 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja se convocaron prácticas de alumnos de la Universidad de La Rioja en Servicios Administrativos de la misma para el periodo abril 2006 - septiembre 2006.

A la vista de las solicitudes presentadas, han quedado desiertas la prácticas correspondientes a: 2 Relaciones Internacionales, 5 Deportes y 4 en Biblioteca.

RESUELVO:

Primero: Convocar 2 plazas de prácticas de alumnos en la Unidad de Relaciones Internacionales, 5 en el Servicio de Deportes, 4 en Servicio de Biblioteca, de la Universidad de La Rioja, según se especifica al final de esta resolución.

Segundo: El plazo de presentación de solicitudes se inicia a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Rectorado, y finalizará el día 10 de abril de 2006.

Tercero: En el supuesto de quedar nuevamente desiertas estas plazas, se faculta a la OPE para cubrir la vacante siguiendo los procedimientos establecidos en la misma.

Cuarto: La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Resolución 163/2006, de 14 de febrero, excepto en lo relativo al plazo de presentación de solicitudes, que se estará a lo previsto en el párrafo anterior.

Quinto: Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado de la Universidad, Avda. de la Paz 93 y en la web de la propia Universidad.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Logroño, a 27 de marzo de 2006. EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Caverro.

ANEXO II

PERFILES Y CRITERIOS ESPECÍFICOS

SERVICIO	TITULACIÓN PREFERENTE / PERFIL	FUNCIONES	HORARIO	Nº. PRÁCTICAS	REF.
RELACIONES INTERNACIONALES	Filología Moderna Inglés: muy alto 2ª lengua extranjera: francés/alemán medio/alto Conocimientos informáticos a nivel de usuario, base de datos File Maker Se valorará haber disfrutado de un programa internacional de movilidad	Atención personal y telefónica a usuarios: alumnos extranjeros y de la UR Gestión de bases de datos Redacción de documentos en lengua extranjera Colaboración en la gestión administrativa	9:00 a 14:00 horas	2	RI

DEPORTES Información y Atención al Usuario	Cualquier titulación, preferentemente de Magisterio en Educación Física Se valoraran igualmente los títulos de Técnico Deportivo en cualquier modalidad deportiva, así como los de monitor, animador o entrenador deportivo Conocimientos informáticos a nivel de usuario: Filemaker, word, excel, dreamweaver	Atención e información general a usuarios, sobre las instalaciones y actividades Asesoría y promoción de actividades de tiempo libre y ocio. Colaboración en la organización de campañas de captación de abonados. Apoyo organización de actividades en general de la unidad. Control de parámetros de funcionamiento de las actividades y servicios Trabajos concretos de análisis de satisfacción de los usuarios	9:00 a 14:00 horas (con flexibilidad puntual para otros horarios)	1	SD 1
				1	SD 2
DEPORTES Competición y Torneos Sociales	Cualquier titulación, preferentemente de Magisterio en Educación Física Se valoraran igualmente los títulos de Técnico Deportivo en cualquier modalidad deportiva, así como los de monitor, animador o entrenador deportivo. Conocimientos informáticos a nivel de usuario: Filemaker, word, excel, dreamweaver	Atención e información general a usuarios, sobre las instalaciones y actividades. Control de inscripciones Seguimiento del cumplimiento de calendarios de competición Apoyo organización CEU, asistencia personal a las competiciones como delegados (puede implicar desplazamientos)	16:00 a 21:00 horas (con flexibilidad puntual para otros horarios)	1	SD 3
		Colaboración en partidos CUR como mesa de control y realización de actas del partido. Asesoría y promoción de actividades de tiempo libre y ocio. Colaborar en la organización de campañas de captación de abonados.	Del 17 de julio al 31 de agosto el horario de trabajo será de 9 a 14:00 horas	1	SD 4
DEPORTES Actividades de Recreación y Tiempo Libre	Cualquier titulación, preferentemente de Magisterio en Educación Física Se valoraran igualmente los títulos de Técnico Deportivo en cualquier modalidad deportiva, así como los de monitor, animador o entrenador deportivo Conocimientos informáticos a nivel de usuario: Filemaker, word, excel, dreamweaver	Control inscripciones, asistencias. Asistencia para coordinar determinadas actividades fuera del campus universitario (programa aire libre, esquí, etc...) Apoyo organización actividades especiales y de promoción. Suministrar información general a usuarios sobre las instalaciones y actividades. Asesoría y promoción de actividades de tiempo libre y ocio. Colaborar en la organización de campañas de captación de abonados.	16:00 a 21:00 horas (con flexibilidad puntual para otros horarios)	1	SD 5
BIBLIOTECA Servicio de Información y Documentación (DIALNET)	Cualquier titulación, preferentemente titulaciones de las Facultades de Letras, Empresariales y Jurídica Conocimientos informáticos: a nivel de usuario Conocimientos en Mecanografía Francés: nivel básico Inglés: nivel básico	Información de carácter general de usuarios de la biblioteca Digitalización de textos y utilización de OCR Colaboración en la ordenación de los depósitos y en la realización de recuentos periódicos Búsqueda e identificación de referencias bibliográficas en catálogos Mantenimiento de la base de datos de préstamos interbibliotecario Colaboración en el mantenimiento de Redinet Colaboración en el Servicio de Préstamo Interbibliotecario Registro de revistas y publicaciones periódicas que se reciben en biblioteca Introducción de referencias bibliográficas en base de datos Realización de fotocopias de artículos de revistas.	15:00 a 20:00 horas Del 17 de julio al 31 de agosto el horario de trabajo será de 9 a 14:00 horas	2	DIAL 6

		Colaboración en la ordenación de los depósitos y en la realización de recuentos periódicos Recepción y sellado de libros que se adquieren Organización de albaranes e impresos de adquisiciones y del servicio de préstamo interbibliotecario. Ordenación de catálogos comerciales. Búsquedas e identificación de referencias bibliográficas en catálogos y bases de datos. Elaboración y colocación de tejuelos y etiquetas de libros Ordenación sistemática del fondo bibliográfico ubicado en las salas de lectura. Control de las asignaturas de los libros que se integran en la colección.			
Publicaciones	Ingeniería Técnica en Informática de Gestión o Licenciatura de Matemáticas Conocimientos informáticos: avanzados Francés: nivel básico Inglés: nivel básico	Colaborar en proyectos de la biblioteca que exijan apoyo informático	2 horas (adaptable en función de los horarios académicos)	1	BIB
	Cualquier titulación, preferentemente titulaciones de las Facultades de Letras, Empresariales y Jurídica Inglés y francés: nivel básico Conocimientos informáticos: Word, filemaker Pro Conocimientos en mecanografía	Colaborar en la elaboración de las revistas que publica la Universidad de la Rioja: organización y almacenamiento de los artículos, corrección de textos, correspondencia con autores y evaluadores, etc. Labores de apoyo en la gestión administrativa	9:00 a 14:00 horas	1	PUB

II. NOMBRAMIENTOS

PERSONAL

REESOLUCIÓN nº 174/2006 de 17 de febrero de 2006 del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a D. Miguel Ángel Marín López. (Publicado en BOE de 1-3-06. Pág. 8307 y BOR de 21-2-06. Pág. 1062).

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el concurso convocado por Resolución de la Universidad de La Rioja de fecha 18 de octubre de 2005 (B.O.E. de 4 de noviembre de 2005) para la provisión de una plaza de Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de Música, una vez acreditado por el concursante propuesto que reúne los requisitos exigidos por la legislación vigente, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentados,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre), en relación con los artículos 17 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos y 54 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a D. Miguel Ángel Marín López, provisto de DNI nº 26484884, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Música, adscrito al Departamento de Expresión Artística de la Universidad de La Rioja (plaza nº 02/05).

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el interesado deberá tomar posesión de su destino.

Logroño, a 17 de febrero de 2006. EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Cavero.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2006, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas de habilitación nacional que facultan para participar en concursos de acceso a Cuerpos de Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Escuelas Universitarias convocadas por Resolución de 7 de septiembre de 2005, y se señala fecha y lugar de celebración de los sorteos públicos para la composición de las Comisiones.

Publicado en BOE de 13-3-06. Pág. 10023.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN nº. 221/2006 de 7 de marzo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del área de Administración de personal funcionario de Administración y Servicios. (Auxiliar de Apoyo Relaciones Internacionales de Gerencia, Auxiliar de Apoyo del Servicio de Gestión Financiera y Compras, Auxiliar de Apoyo de la Unidad Administrativa C.H.J.S., Auxiliar de Apoyo de la Unidad Administrativa E.C.T., Auxiliar de Apoyo del Servicio de Control Interno, Auxiliar de Apoyo de la Oficina Relaciones con la Empresa, Auxiliar de Apoyo de la Oficina Relaciones con la Empresa).

Vacantes puestos de trabajo en esta Universidad, este Rectorado ha resuelto convocar concurso de méritos para la provisión de diez puestos de trabajo de personal funcionario que se detallan en el Anexo I de esta resolución, con arreglo a las siguientes bases:

1. Requisitos de los aspirantes

1.1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera con destino en la Universidad de La Rioja y que pertenezcan

a un Cuerpo o Escala del área de Administración clasificado en el Grupo C o D, y que se encuentren en cualquier situación administrativa, excepto la de suspensión firme de funciones.

1.2. Los funcionarios en situación de activo, con destino definitivo, podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido a través de concurso de méritos, excepto si el puesto obtenido es de nivel inferior al del puesto solicitado.

1.3 La fecha de referencia, para el cumplimiento de los requisitos exigidos y posesión de los méritos alegados, será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. Solicitudes

2.1. La solicitud, ajustada al modelo publicado como Anexo II a esta Resolución, se presentará en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz, 93. 26004-LOGROÑO) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

2.2. En el caso de solicitar más de un puesto, se deberá señalar el orden de preferencia de cada uno.

2.3. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de solicitudes, ni se podrá alterar el orden de preferencia de los puestos solicitados.

3. Comisión de Valoración

3.1. Los méritos serán valorados por una Comisión cuya composición será la siguiente:

Miembros titulares:

Presidente: D. Ignacio Gavira Tomás

Vocales designados por la Universidad: D^a. M^a. Luisa Iriarte Vañó y D. Joaquín Roncero Carrizosa

Vocales designados por la Junta de Personal: D^a. Carmen Echeverría Arambillet y D^a. Rosario Marín Antón

Secretaria: D^a. Raquel Ruiz Suso

Miembros suplentes:

Presidenta: D^a. Marta Magriñá Contreras

Vocales designados por la Universidad: D^a. Pilar San Gil Lapuerta y D. Bernardo García Cubillo

Vocales designados por la Junta de Personal: D. Carlos Sanz Paricio y D^a. Adoración Cabrerizo Cristobal

Secretaria: D^a. Rosa Pérez Garrido

4. Valoración de los méritos

4.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de cada puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Antigüedad.- Máximo 20 puntos. Se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

- Servicios prestados en cualquier Administración Pública: 1,20 puntos por año completo y en fracciones inferiores al año 0,10 puntos por mes completo.

B) Grado personal consolidado.- Máximo 15 puntos. Se valorará el grado personal conforme a la siguiente escala:

- Por tener un grado igual o superior al nivel máximo del puesto solicitado: 15 puntos

- Por tener un grado inferior en dos niveles al nivel máximo del puesto solicitado: 12 puntos.

- Por tener un grado inferior en cuatro o más niveles al nivel máximo del puesto solicitado: 10 puntos.

C) Cursos de formación.- Máximo 15 puntos. Por la superación de cursos de formación y títulos propios que tengan relación con la gestión de la Universidad, organizados por centros de formación, en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia, se otorgará la siguiente puntuación:

0,02 puntos por hora de curso, hasta un máximo de 2 puntos por cada curso.

Cuando se hayan realizado cursos que tengan igual denominación, sólo se valorará uno de ellos, de lo contrario se tendrá que acreditar la diferencia de contenidos.

Los cursos de informática deberán versar sobre programas o aplicaciones actualizados, no pudiendo superar el conjunto de estos cursos un máximo de 2 puntos.

No se valorarán los cursos académicos completos ni por asignaturas de forma aislada.

No se valorarán las prácticas de becarios.

D) Titulaciones oficiales.- Máximo 10 puntos. La valoración de la titulación se hará con arreglo a la siguiente escala:

- Bachiller Superior o equivalente: 1 punto

- Diplomado universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico: 3 puntos

- Licenciado universitario, Arquitecto o Ingeniero Superior: 5 puntos.

- Diploma de Estudios Avanzados o certificado de la suficiencia investigadora: 6 puntos

- Doctor: 7 puntos

- Certificado de aptitud expedido por Escuelas Oficiales de Idiomas (*):

Ciclo elemental: 1 punto

Ciclo superior: 2 puntos

(*) Los siguientes títulos están homologados al certificado de aptitud de ciclo superior:

Alemán: Grobes Deutsches Sprachdiplom (GDS)

Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS)

Zentrale Oberstufe Prüfung (ZOP)

Francés: Diplôme Approfondi de Langue Française (DALDF)

Inglés: Proficiency (Cambridge University)

Proficiency (Trinity College)

Higher Level (Oxford University)

Sólo se puntuará la máxima titulación académica de entre las que posea el candidato. Además, se puntuará, en su caso, el certificado de idiomas de mayor nivel.

La posesión de dos titulaciones del mismo nivel se valorará con 1 punto adicional.

E) Trabajo desarrollado.- Máximo 30 puntos. Se aplicarán las siguientes puntuaciones por año completo trabajado en situación de servicio activo en puestos de trabajo del área funcional de Administración:

- Si el puesto desempeñado en la Universidad de La Rioja corresponde al mismo Servicio o Unidad del puesto al que se opta: 2 puntos por año completo.

- Si el puesto desempeñado en la Universidad de La Rioja corresponde a diferente Servicio o Unidad del puesto al que se opta: 1 punto por año completo.

- Puestos desempeñados en otras Administraciones Públicas: 0,30 puntos por año completo.

En las fracciones de tiempo superiores a seis meses se aplicará la mitad de la puntuación.

5. Acreditación de los méritos alegados

5.1. Los requisitos a que hacen referencia la base primera y los méritos indicados en la base cuarta (antigüedad, grado consolidado, puestos de trabajo desempeñados en la U.R. y cursos de formación) deberán ser acreditados mediante certificado expedido por el Servicio de Personal. Los datos que no obren en el Servicio de Personal y el resto de méritos deberán ser justificados por los interesados, aportando los documentos correspondientes junto a la solicitud.

5.2. Corresponde a la Comisión de Valoración interpretar y aplicar el baremo.

5.3. No se calificarán las solicitudes presentadas fuera de plazo ni las formuladas por quienes no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, o estuvieran sujetos a limitaciones que les impidan tomar parte en el presente concurso. De los concursantes afectados por tales circunstancias se hará relación en acta, señalando las causas por las que no se les califique.

5.4. En cualquier momento del proceso podrá recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

6. Adjudicación de los puestos

6.1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por el orden de prioridad solicitado y de acuerdo a la puntuación total obtenida en cada uno de ellos, como resultado de la suma de los apartados del baremo. La Comisión elevará al Rector la correspondiente propuesta para la adjudicación de los puestos, que deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación total en el puesto solicitado.

6.2. En caso de igualdad en la puntuación total se dará prioridad al aspirante que mayor puntuación hubiera obtenido en la valoración del trabajo desarrollado y de persistir el empate se adjudicará al que haya obtenido más puntos en cada apartado según el orden del baremo.

7. Resolución

7.1. La Comisión de Valoración publicará la propuesta provisional de adjudicación de los puestos en el tablón de anuncios del edificio Rectorado. Los interesados podrán formular reclamaciones en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

7.2. En el plazo máximo de diez días hábiles desde la finalización del plazo de reclamaciones, la Comisión de Valoración resolverá, en su caso, las reclamaciones presentadas y elevará la propuesta definitiva, remitiéndose al Rector para la Resolución definitiva del concurso.

7.3. El puesto adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

7.4. La toma de posesión del destino obtenido tendrá lugar en la fecha señalada por la Gerencia, sin exceder el plazo de un mes desde la publicación de la Resolución definitiva, pudiendo prorrogarse excepcionalmente por circunstancias organizativas y del servicio hasta el plazo máximo de tres meses.

8. Norma final

8.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, a 7 de marzo de 2006. EL RECTOR,
José M^a. Martínez de Pisón Cavero.

ANEXO I PUESTOS CONVOCADOS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Nº. DE PUESTOS	SERVICIO	GRUPO	NIVEL	C. Específico	JORNADA
2.04	Auxiliar de Apoyo Relaciones Internacionales	1	Gerencia	C/D	16	3.530,50	JM
8.07- 8.09	Auxiliar de Apoyo	3	Gestión Financiera y Compras	C/D	16	3.530,50	JM
15.07- 15.08	Auxiliar de Apoyo	2	Unidad Administrativa C.H.J.S.	C/D	16	3.530,50	JM
16.08	Auxiliar de Apoyo	1	Unidad Administrativa E.C.T.	C/D	16	3.530,50	JM
19.03	Auxiliar de Apoyo	1	Control Interno	C/D	16	5.543,25	JP3
21.04	Auxiliar de Apoyo	1	Oficina Relaciones con la Empresa	C/D	16	4.872,25	JP2
21.06	Auxiliar de Apoyo	1	Oficina Relaciones con la Empresa	C/D	16	3.530,50	JM

RESOLUCIÓN n.º 237/2006, de 10 de marzo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudican definitivamente los puestos de trabajo convocados por Resolución n.º 1594/2005 de 16 de diciembre. (Arquitecto y Arquitecto Técnico).

Vista la propuesta del Tribunal encargado de la selección convocada por Resolución n.º 1594/2005 de 16 de diciembre para la provisión temporal de dos puestos de trabajo, este Rectorado ha resuelto adjudicar definitivamente los puestos de trabajo a los siguientes candidatos:

Puesto de trabajo	Apellidos y nombre
Arquitecto	Cotelo Castellanos, Ignacio
Arquitecto Técnico	Navarro Calderón, Álvaro

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 10 de marzo de 2006. EL RECTOR,
José M^a. Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 288/2006 de 17 de marzo del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se resuelven definitivamente las pruebas selectivas convocadas por Resolución n.º 1302/2005 de 28 de octubre para la ampliación de la lista de espera, con el fin de cubrir en régimen de funcionario interino, plazas en la Escala Auxiliar Administrativa.

Una vez finalizado el plazo para interponer recurso de alzada y resueltos los recursos presentados, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto:

Publicar la relación definitiva, que figura como Anexo a la presente Resolución, de personas que forman parte de la ampliación de la lista de espera, para cubrir en régimen de funcionario interino, plazas en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de La Rioja, cuyas pruebas selectivas fueron convocadas por Resolución n.º 1302/2005 de 28 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja de 8 de noviembre)

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

Logroño, 17 de marzo de 2006. EL RECTOR,
José M^a. Martínez de Pisón Cavero.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de marzo de 2006.

REAL DECRETO 255/2006, de 3 de marzo, por el que se modifican el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo. (BOE de 4-3-06. Pág. 8967).

REESOLUCIÓN de 1 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia concurso público para el suministro del equipamiento de la sala de análisis sensorial de la Universidad de La Rioja. (BOE de 6-3-06. Pág. 2283 y BOR de 4-3-06. Pág. 1328).

ANUNCIO por el que se publica la Resolución n.º 1657/2005, de 28 de diciembre, de la Universidad de La Rioja por la que se adjudica el contrato de obras de reforma de la cubierta del pabellón polideportivo de la Universidad de La Rioja. (BOE de 20-3-06. Pág. 2808).

ANUNCIO por el que se da publicidad a la convocatoria de concurso público para la adjudicación del contrato de suministro de publicaciones informativas para estudiantes para el curso académico 2006/2007 de la Universidad de La Rioja, aprobado mediante Resolución n.º 315/2006, de 17 de marzo. (BOE de 27-3-06. Pág. 3041 y BOR de 30-3-06. Pág. 1919).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de marzo de 2006.

CORRECCIÓN de errores de la Ley 12/2005, de 16 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2006. (BOR de 2-3-06. Pág. 1223).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de marzo de 2006.

- D. Rafael José Elvira Morales, del Departamento de Ingeniería Mecánica, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "Efecto sumidero de carbono en los bosques de La Rioja y estimación del potencial energético de la especie Quercus Pyrenaica y aprovechamiento" el día 7 de marzo de 2006, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por Unanimidad.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

CONVENIO entre la Universidad de La Rioja y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el Marco del Programa "DIALNET" para la difusión de las Tesis Doctorales.

CONVENIO entre la Universidad de La Rioja y la Universidad de Oviedo. Proyecto DIALNET.

CONVENIO Marco de Colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Universidad de La Rioja.

MODIFICACIÓN al Convenio de Colaboración firmado entre la Universidad de La Rioja y la Fundación General de la Universidad de La Rioja para el desarrollo de un programa de formación práctica de estudiantes de enseñanzas conducentes a títulos propios.

CONVENIO de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y El Gobierno de La Rioja (Servicio Riojano de Empleo).

CONVENIO Marco de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y la Asociación Técnica Española de Climatización y Refrigeración (ATECYR).

ADENDA al Convenio Marco entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la colaboración científica, técnica o artística así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación (Proyecto de Investigación "Cognición Temprana Diferencial y Función Ejecutiva").

CONVENIO de Colaboración Educativa entre la Universidad de La Rioja y Centro Asociado de la UNED en La Rioja.

CONVENIO entre la Universidad de La Rioja y la Asociación Española de Lingüística Aplicada (AESLA) . Proyecto DIALNET.

CONVENIO entre la Universidad de La Rioja y la Universidad de Barcelona. Proyecto DIALNET.

CONVENIO entre la Universidad de La Rioja y Creación Integral (Revista Internacional de Creatividad RE-CREARTE). Proyecto DIALNET.